ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-005-2021

OBJETO: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y ASESORÍA FAMILIAR PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y LOS ENTORNOS PROTECTORES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*".

El **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**, actuando en su condición de Ordenador del Gasto del **FONDO DE DESARRROLLO LOCAL DE CHAPINERO** nombrado mediante Decreto No. 107 de 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de abril 17 de 2020, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, NIT. 899.999.061-9; y quien en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 374 de 2019, facultado para adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-005-2021.**

En consecuencia, el Alcalde Local de Chapinero, tiene competencia delegada y está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que en razón a los principios rectores de la contratación estatal y con el fin de dar publicidad, transparencia y participación dentro del presente proceso de selección, se procede a emitir la adenda de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 *(...)*

"*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que en razón a las observaciones allegadas por los oferentes al pliego de condiciones definitivo hasta el día 20 de septiembre del 2021, mediante la plataforma SECOP II, se emite la siguiente adenda al cronograma del pliego definitivo del proceso **FDLCH-SAMC-005-2021,** en lo que respecta a:

1. 5.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, se verificará así:

   El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su

objeto actividades afines con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, con certificaciones y/o Acta de Liquidación, aportadas de cada contrato relacionado.

2. En el Anexo Técnico, con respecto al número de sesiones del componente 1B **Promoción de entornos protectores y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes,** el número de sesiones son 30 para cinco grupos (6 sesiones).

Las demás declaraciones del pliego de condiciones definitivo no sufren modificación, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dado en Bogotá D.C, el 20 de septiembre del 2021.

Por el Fondo,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Jennyfer Galvis – Abogada apoyo FDLCH
Revisó: César Corredor Gómez – Abogado apoyo FDLCH